

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial.

En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



ACTA N.º 25-2021

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2021

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 25. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Modificación del contrato N.º. TEG-17/2020 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto cuatro. Escrito presentado por el Gerente General de Administración y Finanzas, relativo al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01-DI-2021. Punto cinco. Solicitud de Junta Directiva del SITRATEG. Punto seis. Ampliación de solicitud de autorización de tiempo compensatorio por**

trabajo extraordinario realizado en el área de instrucción. Punto siete. Varios. Punto ocho. Informes. PUNTO TRES. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º TEG-17/2020 “CONTRATO DE SEGUROS DEL RAMO DE DAÑOS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”. El señor Presidente informa que con fecha veintidós de abril del presente año, se recibió memorando UACI-86/2021 a través del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite a su vez, memorando recibido con fecha quince de abril del presente año, por medio del cual el Gerente General de Administración y Finanzas en su calidad de administrador del contrato, solicita la modificación del contrato N.º TEG-17/2020 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicha modificación del contrato solicitada, es en el sentido de excluir dos vehículos institucionales en la póliza de automotores SFAUT-4230, a partir del doce de abril del presente año, cuya gestión ya fue realizada por el administrador de contrato, correspondientes a:

MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	Nº PLACA	Nº CHASIS	MONTO ASEGURADO
Ford	Escape XLS 4X	2008	Azul metálico	P-436119	1FMCU02Z58KA30619	\$ 18,116.29
Ford	Escape XLS 4X	2008	Verde claro metálico	P-424884	1FMCU02Z98KA30624	\$ 18,116.29

Agrega la jefe de la UACI en su memorando, que la exclusión aludida de los dos vehículos institucionales en mención, se debe a la donación de ambas unidades a la Unidad de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo del Ministerio de Salud, como una cooperación interinstitucional efectuada por el TEG, en el marco de la pandemia COVID-19. Considerando lo anterior, se ha determinado que es procedente la modificación al citado contrato N.º TEG-17/2020, por



encontrarse las razones que lo motivan dentro de los supuestos que señala el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), además, en la cláusula novena -Modificación- del contrato en referencia, la cual establece que: Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo 83-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes, en común acuerdo, suscribirán el documento de modificación; el cual formará parte integral de este contrato. Añade la jefe de la UACI en su memorando, que el valor prorrateo de las primas a devolver por la exclusión de los dos vehículos institucionales en la citada póliza, equivalen a un monto de seiscientos veinte 87/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$620.87), de conformidad al siguiente detalle:

MARCA	MODELO	AÑO	COLOR	N° PLACA	N° CHASIS	PRIMA A DEVOLVER
Ford	Escape XLS 4X	2008	Azul metálico	P-436119	1FMCU02Z58KA30619	\$310.44
Ford	Escape XLS 4X	2002	Verde claro metálico	P-424884	1FMCU02Z98KA30624	\$310.43
TOTAL						\$620.87

Finalmente, manifiesta la jefe de la UACI en su memorando, que el Gerente General de Administración y Finanzas solicitó a la compañía de seguros, sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., que el monto de las primas a devolver por la exclusión de los mencionados vehículos institucionales, sirvan de prima para la inclusión de los nuevos vehículos tipo pick up que serán adquiridos mediante el proceso de

licitación pública que se está llevando a cabo. Adjunta memorando remitido por la Gerencia General de Administración y Finanzas, nota solicitud de exclusión de los dos vehículos institucionales en mención, cruce de correos entre la jefe de la UACI y el jefe de Reclamos de la empresa corredora de seguros Be Safe Asesores, S.A. de C.V., y anexo de exclusión remitido por la Sociedad Seguros Fedecrédito, S.A. Una vez analizada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que a través del Acuerdo N.º 77-TEG-2021 de fecha 19 de febrero de 2021, acordaron entre otros, *“(...) 2º) Autorizar la donación de dos (2) vehículos con las especificaciones antes relacionadas, descargados del inventario institucional, a favor del Ministerio de Salud, para ello, se autoriza al señor Presidente suscribir en representación del Tribunal el acta de entrega respectiva.”* Que el contrato N.º TEG-17/2020 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre el Tribunal y la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., con fecha veintisiete del mes de noviembre de dos mil veinte, cuyo plazo de ejecución y de vigencia, es a partir de las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinte hasta las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veintiuno. Añaden, los miembros del Pleno que están de acuerdo con la modificación del citado contrato en los términos señalados, en el sentido de excluir de la póliza de automotores SFAUT-4230, los dos vehículos institucionales con las especificaciones antes relacionadas, de forma retroactiva, a partir del doce de abril del presente año. Por motivos que han concurrido circunstancias imprevistas y comprobadas relativas a la donación de dichos vehículos por parte del Tribunal a la Unidad de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura y Equipo del Ministerio de Salud, como una cooperación





interinstitucional efectuada por el TEG. Adicionalmente, estiman pertinente autorizar que el monto de las primas a devolver al Tribunal por la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A., por la exclusión en la póliza de automotores SFAUT-4230 de los mencionados vehículos institucionales, se utilice para amortizar el pago de la prima correspondiente a la inclusión de los nuevos vehículos tipo pick up que serán adquiridos por el Tribunal mediante el proceso de licitación pública actualmente en trámite. Por lo cual, dado la cláusula contractual antes citada, art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

1°) Modifícase el contrato N.º TEG-17/2020 “Contrato de Seguros del Ramo de Daños Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de excluir de la póliza de automotores SFAUT-4230, los dos vehículos institucionales con las especificaciones antes relacionadas, de forma retroactiva, a partir del doce de abril del presente año y: **2°) Autorízase que el monto de las primas a devolver al Tribunal por la sociedad Seguros Fedecrédito, S.A.,** por la exclusión en la póliza de automotores SFAUT-4230 de los mencionados vehículos institucionales, se utilice para amortizar el pago de la prima correspondiente a la inclusión de los nuevos vehículos tipo pick up que serán adquiridos por el Tribunal mediante el proceso de licitación pública actualmente en trámite. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes.

PUNTO CUATRO. ESCRITO PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 01-DI-2021. El señor

Presidente hace saber que con fecha veintiséis de abril del presente año, se recibió escrito suscrito por el

, respectivo al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01-DI-2021, seguido en su contra. Una vez analizada la documentación presentada, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido el escrito presentado por**

, **respectivo al procedimiento administrativo disciplinario con referencia 01-DI-2021 y; 2º) Trasládese el referido escrito a la Asesora Jurídica, para su correspondiente trámite.**

Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Asesora Jurídica para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. SOLICITUD DE JUNTA DIRECTIVA DEL SITRATEG.**

El señor Presidente comunica que con fecha veintiséis del presente mes y año, se recibió escrito suscrito por el Secretario General de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), mediante la cual expone que actualmente se encuentra vigente y en aplicación el “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, aprobado mediante Acuerdo N° 43-TEG-2021 de fecha dos de febrero del presente año, y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 del referido Protocolo, la vigencia del mismo está dispuesta “... hasta el 03 de mayo del presente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prorroga o modificación dentro del plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por COVID-19, el aumento de los



casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada”. Y en vista de que las medidas adoptadas por el Pleno hasta el momento han sido efectivas para el control y no diseminación de contagios de COVID-19 al interior del personal; y considerando que dado que a la fecha persisten las circunstancias de transmisión y contagios del referido virus, por lo cual solicitan a los miembros del Pleno: 1) se tenga por recibido del presente escrito y; 2) Se prorrogue en todo su contenido la vigencia del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, para los meses de mayo y junio de dos mil veintiuno; abarcándose lo dispuesto en el artículo 9 del referido Protocolo en lo que se refiere a los Turnos Rotativos por grupos A y B. Una vez revisado el escrito presentado, los miembros del Pleno consideran pertinente discutir el citado Protocolo y convocan a la jefe de Recursos Humanos. Una vez analizado el Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, los miembros del Pleno brindan a la jefe de Recursos Humanos los lineamientos necesarios para su modificación, indicándole entre otros: i) incorporar en las medidas de prevención institucional que se implementará el uso del reloj de reconocimiento facial, para registro de ingreso y salida del personal, así como para el registro de temperatura; ii) incorporar los supuestos por los que se entiende “contacto directo” con personas confirmadas con COVID-19, y que en el supuesto que durante la jornada laboral presencial la persona trabajadora presente algún síntoma de COVID o sea notificada por el Ministerio de Salud como positivo al COVID, deberá enviar mediante correo electrónico a su jefatura inmediata y a Recursos Humanos, una declaración de las personas que estuvieron en contacto

directo con la misma, y retirarse inmediatamente de las instalaciones del TEG y;

iii) eliminar en el apartado del protocolo de actuación institucional ante la confirmación de personal contagiado, que luego de finalizada la incapacidad médica respectiva por haber resultado positivo a COVID-19, la persona trabajadora se mantendrá en modalidad de trabajo domiciliario por diez días corridos. Además, instruyen a la jefe de Recursos Humanos remitir este mismo día la versión modificada del mencionado Protocolo, en los términos antes relacionados, para consideración del Pleno. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénesse por recibido el escrito en referencia presentado por el Secretario General de la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores del Tribunal de Ética Gubernamental (SITRATEG), el cual oportunamente se resolverá y; 2°) Instrúyese a la jefe de Recursos Humanos,** incorporar las modificaciones realizadas al “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, en los términos antes relacionados, y remitirlo este mismo día a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la jefe de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes.

PUNTO SEIS. AMPLIACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TIEMPO COMPENSATORIO POR TRABAJO EXTRAORDINARIO REALIZADO EN EL ÁREA DE INSTRUCCIÓN. El señor Presidente comunica que con fecha veintitrés de abril del presente año, se recibió memorando 011-Ins-UEL-2021, por medio del cual la Coordinadora de Instrucción remite para consideración del Pleno, en cumplimiento a la instrucción emitida mediante Acuerdo N° 123-TEG-2021 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, ampliación de información respecto



a la solicitud de autorización de tiempo compensatorio por trabajo extraordinario realizado en el Área de Instrucción, con el visto bueno de la jefe de la Unidad de Ética Legal. Agrega la Coordinadora de Instrucción en su memorando, que en el cuadro informa el número de expedientes, las actividades realizadas en el tiempo extraordinario por cada instructor y las horas utilizadas para ello, según la información solicitada. Que debido a la carga laboral y la investigación en campo, las actividades de documentación de la investigación, se realizaron luego de retornar de las diligencias en campo, en virtud de ello, algunos productos de investigación en ese periodo se realizaron en los horarios reportados. Adjunta copia de hojas de registro de asistencia en tiempo extraordinario, cuyos originales quedan a disposición de la Unidad de Recursos Humanos, de ser necesarios. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, y manifiestan que mediante Acuerdo N.º 123-TEG-2021 de fecha veinticuatro de marzo del presente año, acordaron que, previo a resolver sobre lo solicitado, requerir a la Coordinadora de Instrucción ampliar la solicitud de tiempo compensatorio por horas extraordinarias laboradas, detallando para cada uno de los instructores, los expedientes y las actividades realizadas en las correspondientes comisiones de investigación asignadas. En este estado, convocan a la jefe de la Unidad de Ética Legal, con quien conversan sobre los supuestos en los cuales es procedente autorizar el tiempo compensatorio por horas laborales extraordinarias laboradas, además, sobre el procedimiento a seguir establecido para solicitar tiempo compensatorio. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por recibido la ampliación de información respecto a la solicitud de autorización de**

tiempo compensatorio por trabajo extraordinario realizado en el Área de Instrucción y; 2º) Trasládese el citado documento a la Asistente de Presidencia, para que emita opinión legal sobre la solicitud de autorización de tiempo compensatorio en referencia, y lo remita a consideración del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General y a la Coordinadora de Instrucción, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. VARIOS. 7.1 Elección de miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del INPEP.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: Acta de elección de los miembros propietario y suplente de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), por parte de los servidores públicos, de fecha veintiséis de abril del presente año, suscrito por el presidente del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), y recibida con fecha veintisiete de abril del presente año. Una vez revisada toda la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que formarán parte de la Comisión de Ética Gubernamental del INPEP. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y el art. 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1º) **Tiénese por electos, por el período de tres años, a partir del veintiséis de abril del presente año, al señor Daniel Mauricio Ramírez Lemus, del Departamento de Gestión Documental y Archivo, y a la señorita Adriana Marcela Cisneros Kessels, de la Sección de Control de Calidad,** como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión



de Ética Gubernamental del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), por parte de los servidores públicos; y 2º) **Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de Miembros de Comisiones de Ética Gubernamental.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **7.2 Llamamiento a miembros suplentes del Pleno del TEG.** Los miembros del Pleno manifiestan que tras el fallecimiento del licenciado José Luis Argueta Antillón, miembro propietario del Pleno del Tribunal designado por la Corte de Cuentas de la República, y la renuncia interpuesta por la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, miembro propietario del Pleno del Tribunal designada por la Corte Suprema de Justicia, aún no se ha notificado sobre la designación de los miembros propietarios del Pleno del Tribunal por parte de dichas instituciones. Por lo cual, los miembros del Pleno estiman procedente realizar el llamamiento a suplir para el día treinta de abril del presente año, al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por el Ministerio Público, y al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno del Tribunal electo por la Corte Suprema de Justicia, conforme al art. 11 de la Ley de Ética Gubernamental. Lo anterior, para integrar el Pleno del TEG y suplir las vacantes originales por la falta de designación de los miembros propietarios de la Corte de Cuentas de la República y de la Corte Suprema de Justicia, ya referidos. Por lo cual, de conformidad con los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Llámase al licenciado Félix Rubén Gómez Arévalo, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal**

correspondiente a la Corte Suprema de Justicia, ello por motivos de renuncia interpuesta por la misma, para el día treinta de abril del presente año, día en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones y; **2º) Llámase al licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, miembro suplente del Pleno, a suplir la vacancia del miembro propietario del Pleno del Tribunal correspondiente a la Corte de Cuentas de la República**, ello por la falta de designación de este último, para el día treinta de abril del presente año, día en el que devengará el salario correspondiente a sus funciones. Comuníquese este acuerdo a los interesados, jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **7.3 Modificación del Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19.** En este estado, el señor Presidente expresa que recibe el proyecto de modificación del “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para contener la pandemia por la enfermedad COVID-19”, presentado por la jefe de Recursos Humanos, en cumplimiento de instrucción y de conformidad a los términos indicados por el Pleno, siendo en síntesis los siguientes: i) incorporar en las medidas de prevención institucional, que se implementará el uso del reloj de reconocimiento facial, para registro de ingreso y salida del personal, así como para el registro de temperatura; ii) incorporar en el apartado del protocolo de actuaciones institucional ante la confirmación de personal contagiado, los supuestos por los que se entiende “contacto directo”, y que en el supuesto que durante la jornada laboral presencial la persona trabajadora presente algún síntoma de COVID o sea notificada por el Ministerio de Salud como positivo al COVID, deberá enviar mediante correo





electrónico a su jefatura inmediata y a Recursos Humanos, una declaración de las personas que estuvieron en contacto directo con la misma, y retirarse inmediatamente de las instalaciones del TEG y; iii) eliminar en el apartado del protocolo de actuación institucional ante la confirmación de personal contagiado, lo correspondiente a que luego de finalizada la incapacidad médica respectiva por haber resultado positivo a COVID-19, la persona trabajadora se mantendrá en modalidad de trabajo domiciliario por diez días corridos. Por lo que, los miembros del Pleno consideran pertinente discutir el citado proyecto y convocan a la jefe de Recursos Humanos, quien explica en detalle las modificaciones realizadas al “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19” y acuerdan aprobar su modificación en la presente sesión, por lo que, dicho Protocolo será firmado en este momento, a efectos que entre en vigencia a partir del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, y se mantendrá vigente hasta el tres de junio del presente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prórroga o modificación dentro del plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada. Por lo anterior, con base en los arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modificase el “Protocolo de Ejecución Administrativa de la Ley Especial Transitoria para Contener la Pandemia por la Enfermedad COVID-19”, conforme a los términos relacionados, cuya vigencia inicia a partir del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno y se mantendrá vigente hasta el tres de junio del presente año, pudiendo ser evaluado por el Pleno del TEG su prórroga o**

modificación dentro del plazo de vigencia de la citada ley, en atención a la permanencia de la crisis sanitaria originada por el COVID-19, el aumento de los casos confirmados a nivel nacional o de cualquier otra circunstancia justificada y;

2º) Instrúyese a la Secretaría General, para que comunique al personal del Tribunal la normativa interna aprobada en mención, a través de los canales institucionales de comunicación, para los efectos consiguientes. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General para los efectos consiguientes. **7.4**

Autorización de contratación del servicio de un Hosting externo para instalar temporalmente la plataforma que alojará el sistema que permita la automatización de los indicadores del Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental (MAPRO). El señor

Presidente informa que el día de ayer se reunió conjuntamente con el licenciado Oscar Aguilar, del Proyecto de Pro-Integridad Pública de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), la jefe de la Unidad de Ética Legal, Coordinadora de Trámite, Gerente General de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Informática y Encargada de Soporte Técnico, con el fin de analizar el almacenamiento del archivo del Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental (MAPRO). En dicha reunión se identificó que los servidores institucionales con el transcurrir del tiempo tienden a desaparecer, y que actualmente se cuenta con el One Drive, el cual es un servicio de almacenamiento de archivos en la nube, y el Hosting externo, que es un servicio de alojamiento de información vía web el cual necesita un equipo para almacenar la información. Por tanto, como resultado de dicha reunión se identificó la

necesidad de contratar un servicio de hosting externo para instalar temporalmente



la plataforma que alojará el sistema a desarrollar para la automatización de los indicadores del Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental (MAPRO), tal como ya se tiene almacenado en un servidor el Aula Virtual del TEG, el cual es muy efectivo. Adicionalmente, el señor Presidente manifiestan que en dicha reunión se establecieron fechas para finalizar los insumos en la parte sustantiva del MAPRO, además, se estableció un cronograma para finalizar los flujos de diagrama y Excel, a efecto de tener el producto final del MAPRO, identificando también la necesidad posterior de contratar el recurso humano de un programador dedicado a la administración de la plataforma tecnológica del Tribunal. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan estar de acuerdo en autorizar realizar las gestiones necesarias para la contratación del servicio de un hosting externo. Por lo cual, con base en los artículos 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Autorízase realizar las gestiones necesarias para la contratación del servicio de un Hosting externo, para instalar temporalmente la plataforma que alojará el sistema a desarrollar para la automatización de los indicadores del Manual de Procedimientos Sustantivos del Tribunal de Ética Gubernamental (MAPRO).** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad de Informática, para los efectos consiguientes.

PUNTO OCHO. INFORMES. 8.1 Informe de una notificación procedente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia NUE 00052-21-ST-CORA-CAM. El señor Presidente informa que con fecha veintisiete de abril del presente año, se recibió memorando 114-AJ-2021, mediante el cual la Apoderada General Judicial del Tribunal de Ética Gubernamental, informa que ese

mismo día, se recibió una notificación por medio del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE), procedente de la Cámara de lo Contencioso Administrativo, relativa al recurso de apelación con referencia NUE 00052-21-ST-CORA-CAM, promovido por el Tribunal de Ética Gubernamental contra la sentencia emitida por el Juzgado Segundo de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 00254-18-ST-COPA-2CO, originado en ese Juzgado por el señor Edwin Ernesto Bran Martínez contra la resolución emitida por el Tribunal de Ética Gubernamental en el expediente con número 45-D-14. En dicha notificación, se adjunta la resolución emitida a las nueve horas con cinco minutos del día seis de abril de dos mil veintiuno, en la cual, entre otras cosas, se resuelve: “**1. SE ADMITE** el recurso de apelación planteado por la abogada EVA MARCELA ESCOBAR PÉREZ, en la calidad de procuradora de la autoridad demandada, (...) contra el auto pronunciada por el Juez del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, (...) en el proceso abreviado identificado con la referencia 00254-18-ST-COPA-2CO. **2. SE CONVOCA** a las partes y demás sujetos intervinientes en el proceso identificado con la referencia 00254-18-ST-COPA-2CO a la celebración de audiencia del incidente de apelación; y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, mediante la plataforma **Microsoft Teams** (...)”. Finalmente, la Apoderada General Judicial, anexa copia de la esquila digital de notificación y de la resolución aludida. Una vez revisado el documento en referencia, los miembros del Pleno manifiestan que tienen por recibido el informe en referencia. **8.2 Informe de revisión del Sistema de gestión para Comisiones de Ética Gubernamental.** La Secretaria General informa que con fecha veintiocho de abril del presente año,



recibió correo electrónico suscrito por la licenciada Lesvia Salas de Estévez, por medio del cual y en cumplimiento a instrucción del Pleno, remite informe del licenciado Juan Carlos García, Técnico Tutor del Aula Virtual, en el cual detalla los resultados obtenidos en la última revisión al Sistema de gestión para Comisiones de Ética Gubernamental, así: 1) Error en envío de correos desde plataforma a usuarios por acciones: Cada vez que se solicita la validación de un plan, o que este cambia de estado de Validado a Borrador por observaciones, o cada vez que se agrega un comentario o seguimiento, el Sistema envía un correo a los involucrados. Sin embargo, se notificó hace algunos días que no se estaban recibiendo los correos. El proveedor, hasta el pasado viernes, notificó que hay problemas con esa configuración y que requerirá apoyo de Informática para poder resolverlo. 2) Error al calcular planes (cambio de estado), Este error es reciente, pero el día viernes notificaron que ya estaba superado. Por el momento, todo está funcionando adecuadamente en esa área. Sin embargo, los mensajes están llegando de un servidor ajeno al TEG, lo cual espera se solucione con el paso anterior. 3) Solicitud de inclusión de selector de porcentaje a las actividades: Se atendió esta solicitud y ya está habilitado un selector para que el usuario pueda determinar si una actividad será tomada en cuenta como una actividad numérica, o si los meses representan porcentajes, no sobrepasando el 100% en los 12 meses del periodo. Se han realizado pruebas, y se considera que aún debe trabajarse en este punto, ya que cuando el indicador no se marca como porcentaje pero las actividades si, el sistema igual permite avanzar, lo que crea confusión en los totales. 4) Etiquetas de actividades y metas: Se ha superado la aparición de código basura en la etiqueta de actividades y metas. Que los mencionados resultados de

la revisión del citado sistema de gestión, han sido trasladados oportunamente al técnico responsable contratado por el Proyecto de Pro-Integridad Pública, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Una vez revisado el documento, los miembros del Pleno dan por recibido el informe en referencia. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad por los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

